



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

LEY N° 2787

Aprobada en 1ª Vuelta: 27/04/1994 - B.Inf. 16/1994

Sancionada: 02/06/1994

Promulgada: 24/06/1994 - Decreto: 1041/1994

Boletín Oficial: 30/06/1994 - Nú: 3169

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
L E Y**

Artículo 1º.- Declárase de utilidad pública y sujeta a expropiación la parte de los inmuebles necesarios para la ejecución del "Camino Costero", en un ancho aproximado de 50 metros medidos desde la línea de más altas mareas en el río Negro, comprendidos en las chacras 002 y 003 de la sección B, departamento catastral 18, circunscripción I del municipio de Viedma.

Artículo 2º.- Será sujeto expropiante el municipio de Viedma, quien efectuará las correspondientes mensuras de afectación.

Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.